



**INADI**

*Instituto Nacional contra la  
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*



*Defensoría del Público de Servicios  
De Comunicación Audiovisual*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA  
DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y INSTITUTO  
NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO.**

Entre la **DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**, en adelante la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1864, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular Lic. Cynthia OTTAVIANO, y el **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**, en adelante el INADI, con domicilio en la calle Moreno 750 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Interventor, Sr. Pedro MOURATIAN, y considerando: -----

Que la defensa y protección de los principios y derechos contenidos en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual coadyuva a un debido desarrollo institucional.-----

Que, a tal efecto resulta beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de las partes. -----

Que de esta manera, asimismo, se contribuye al fortalecimiento y promoción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO sobre la base del respeto mutuo y comunidad de finalidades que animan a las partes. Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es brindar un marco a partir del cual se promueva la colaboración y asistencia técnica recíproca entre las partes signatarias a los efectos de coordinar y articular todas aquellas tareas necesarias para impulsar y fortalecer institucionalmente los derechos del público de Servicios de Comunicación Audiovisual, la implementación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Nro. 26.522 y la protección integral contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, a través de las políticas que sustentan las leyes N° 23.592 y N° 24.515 y lleva adelante el INADI. -----

*Qui*

*l.*



**INADI**  
Instituto Nacional contra la  
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

1005



Defensoría del Público de Servicios  
De Comunicación Audiovisual

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto principal de este Convenio Marco, las partes acuerdan que:

1) El INADI:

- a) Brindará asistencia técnica, logística y en contenidos para el diseño y puesta en funcionamiento de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO;
- b) Proporcionará apoyo logístico para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales;
- c) Prestará colaboración como receptor de los reclamos, consultas y/o denuncias dirigidas a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO que se reciban en las delegaciones del INADI de todo el país, derivándolas a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO para su conocimiento e intervención.
- d) Capacitará, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas Contra la Discriminación, al personal de la Defensoría o a los/as destinatarios/as que ellos/as oportunamente determinen de acuerdo a las temáticas propias del Instituto.

2) La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO:

- a) Brindará asistencia técnica y colaboración en todo lo relacionado con los preceptos de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, incluyendo intercambio de información, documentación técnica y bibliografía de interés;
- b) Brindará capacitación al personal del INADI en los contenidos de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual;
- c) Proporcionará apoyo logístico para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales;
- d) En caso de recibir consultas, reclamos y/o denuncias que excedan la competencia de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y en las cuales correspondiera la intervención del INADI, las derivará al mismo para su conocimiento y tramitación. -----

**TERCERA:** Asimismo ambas partes se comprometen a:

- a) En caso de recibir consultas, reclamos y/o denuncias que excedan la competencia de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y/o del INADI, según corresponda, y requieran la intervención



**INADI**

Instituto Nacional contra la  
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Defensoría del Público de Servicios  
De Comunicación Audiovisual

de la contraparte, a derivar en forma inmediata a la otra parte la presentación o consulta para su conocimiento y tramitación, garantizando la parte receptora, en tal caso, información a la otra sobre el avance de dichas actuaciones, a efectos de poder informar al ciudadano el curso de las mismas.-----

Se conviene que en estas situaciones se proporcionará al público material informativo y orientativo explicativo de las competencias asignadas a cada Organismo.-----

En este contexto las partes acuerdan la designación de representantes de cada una a efectos de poner en funcionamiento estos compromisos, garantizando el enlace entre las mismas, debiendo notificar a la contraria en forma fehaciente dicha designación. -----

b) La realización en forma conjunta de actividades de capacitación, campañas de difusión y concientización, promoción y/o de participación a efectos de contribuir a la divulgación del conocimiento sobre el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión y todos los aspectos vinculados a la normativa de Servicios de Comunicación Audiovisual en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación. -----

**CUARTA:** En el marco del presente Convenio las partes podrán establecer de común acuerdo mediante Actas Complementarias al presente, la formulación de planes de trabajo, acciones, proyectos y/o programas específicos que se propongan implementar, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requieran mayores precisiones de ejecución propias de acuerdo a la naturaleza de las mismas y que contribuyan a la democratización de los Servicios de Comunicación Audiovisual y el fortalecimiento de los derechos del público y las audiencias. -----

**QUINTA:** Las Actas Complementarias mencionadas en la cláusula cuarta una vez suscriptas por las partes integrarán el presente. Dichas Actas deberán detallar objetivos a lograr, detalles de su ejecución, recursos humanos, materiales y financieros para cumplir los objetivos propuestos en las Actas, y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes en las mismas. -----

**SEXTA:** Teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio Marco las partes se comprometen a designar representantes para conformar una unidad de gestión integrada

*Handwritten signature/initials*



**INADI**

*Instituto Nacional contra la  
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*



005



*Defensoría del Público de Servicios  
De Comunicación Audiovisual*

por equipos técnicos, quienes serán los encargados de diseñar y establecer los planes de trabajo, acciones, programas y/o proyectos. -----

**SEPTIMA:** Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

**OCTAVA:** Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria. -----

**NOVENA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes. -----

**DECIMA:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y por el período de UN (1) año a contar desde entonces. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes. La intención de no prorrogar el plazo del presente Convenio, deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a su vencimiento. -----

*Am*

*J*

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión o no renovación del presente Convenio Marco no suspenderá la ejecución de las Actas Complementarias que cuenten con principio de ejecución, los que continuarán hasta su completa ejecución, salvo que se disponga lo contrario en las mismas. -----



**INADI**  
Instituto Nacional contra la  
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

005



Defensoría del Público de Servicios  
De Comunicación Audiovisual

**DECIMA SEGUNDA:** Para el hipotético caso de suscitarse alguna controversia referida a la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio o en las Actas Complementarias que se celebren, la misma será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público que se persigue. -----

**DECIMA TERCERA:** Las partes declaran tener competencias para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.

**DECIMO CUARTA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Los domicilios constituidos subsistirán para los efectos del presente, mientras no se constituyan otros y sean fehacientemente notificados a la otra parte. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2013.

-----  
SR. PEDRO MARCELO MOURATIAN  
INTERVENTOR DEL  
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA  
DISCRIMINACIÓN  
LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

-----  
Lic. Cynthia OTTAVIANO  
DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE  
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  
AUDIOVISUAL